

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD
Nomenclatura :	AS-SM-29-2023-OGESS-BM/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE ESPARADRAPO IMPERMEABLE DE TELA DE 2" X 10 YD PARA ATENCIÓN A PACIENTES SIS-OGESS BAJO MAYO, COMPRA INSTITUCIONAL 2023

Ruc/código :	20608134515	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	DISTRIBUIDORA Y DROGUERIA SAN LUCAS S.A.C.	Hora de envío :	10:52:29

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

F) Se deberá adjuntar folletos y/o catálogos y/o manuales y/o brochures u otros documentos técnicos similares emitido por el fabricante que contemplen características de los bienes ofertados. (Resaltar partes importantes y puntos donde compruebe el cumplimiento de las especificaciones técnicas).

\*De lo esbozado de observa y solicita al área usuaria considerar también la FICHA TECNICA del producto que contemplen características de los bienes ofertados, quedando de la siguiente manera: Se deberá adjuntar folletos y/o catálogos y/o manuales y/o brochures y/o FICHA TECNICA u otros documentos técnicos similares emitido por el fabricante que contemplen características de los bienes ofertados. (Resaltar partes importantes y puntos donde compruebe el cumplimiento de las especificaciones técnicas).

Artículo 2 de principios que rigen las contrataciones del TUO de la ley 30225, específicamente el principio a) Libertad de concurrencia, donde señala, que las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibido la adopción de prácticas que limiten u afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: - Página: 17

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de principios que rigen las contrataciones del TUO de la ley 30225

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación realizada y el análisis previo del área usuaria, se desprende que el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido con la única finalidad promover la participación de los postores se acoge la observación, lo cual quedará de la siguiente manera:

Se deberá adjuntar folletos y/o catálogos y/o manuales y/o brochures y/o ficha técnica u otros documentos técnicos similares emitido por el fabricante que contemplen características de los bienes ofertados. (Resaltar partes importantes y puntos donde compruebe el cumplimiento de las especificaciones técnicas)

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A las bases integradas quedara de la siguiente manera:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

(i)

F)Se deberá adjuntar folletos y/o catálogos y/o manuales y/o brochures y/o ficha técnica u otros documentos técnicos similares emitido por el fabricante que contemplen características de los bienes ofertados. (Resaltar partes importantes y puntos donde compruebe el cumplimiento de las especificaciones técnicas)

(...)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-OGESS-BM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ESPARADRAPO IMPERMEABLE DE TELA DE 2" X 10 YD PARA ATENCIÓN A PACIENTES SIS-OGESS BAJO MAYO, COMPRA INSTITUCIONAL 2023

Ruc/código :	20608134515	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	DISTRIBUIDORA Y DROGUERIA SAN LUCAS S.A.C.	Hora de envío :	15:20:23

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Observamos y solicitamos al área usuaria que la garantía del bien sea considerada de 18 meses a más ya que sede considerar el plazo de importación y distribución, y aparte es un bien que es rotativo y de esta manera no incurriríamos el principio de Libertad de Concurrencia, previsto en el literal a) del art. 2 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado"

Por este fundamento solicitamos reducir a 18 meses a más fecha de vencimiento del producto de la contratación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: -      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de principios que rigen las contrataciones del TUO de la ley 30225, específicamente el p

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la observación realizada y el análisis previo del área usuaria, se desprende que el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación .

En base a la observación realizada, y previo análisis NO SE ACOGE lo solicitado, debido a que los bienes a contratar se encuentran en el mercado nacional incluso con una fecha vigencia superior , además de ello el estudio de mercado realizado ha demostrado que existe ponteciales postores que pueden cumplir con lo solicitado. Sin perjuicio de ello se ha establecido que en caso de no cumplir con lo mínimo requerido deberá adjuntar carta de compromiso de canje, a fin de que los bienes puedan ser canjeados en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario de notificado por el Administrador de contrato, para tal efecto será válido siempre y cuando dicha vigencia tenga mínimamente de 01 año

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-OGESS-BM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ESPARADRAPO IMPERMEABLE DE TELA DE 2" X 10 YD PARA ATENCIÓN A PACIENTES SIS-OGESS BAJO MAYO, COMPRA INSTITUCIONAL 2023

---

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	16:52:18

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En las bases del presente proceso de selección, Capítulo III en las especificaciones técnicas, solicitan lo siguiente:  
Unidad de medida: Unidad.

Al respecto solicitamos al Comité de Selección aclarar ¿la unidad de medida se refiere a ROLLO ó CAJA POR 6 ROLLOS?

Lo solicitado líneas arriba es para evitar confusiones en las ofertas de los postores.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: -      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Señor participante en relación a su consulta se precisa que la unidad de medida se refiere a rollo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-OGESS-BM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ESPARADRAPO IMPERMEABLE DE TELA DE 2" X 10 YD PARA ATENCIÓN A PACIENTES SIS-OGESS BAJO MAYO, COMPRA INSTITUCIONAL 2023

---

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	16:52:18

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En las bases del presente proceso de selección, Capitulo III en las especificaciones técnicas, solicitan lo siguiente:

11.- Entrega: Se realizará la entrega total de los bienes.

Al respecto solicitamos al Comité de Selección aclarar ¿La entrega de los bienes se realizará en una sola armada? En el caso de ser negativa la respuesta de vuestra entidad, solicitamos confirmar cuantas entregas se requerirán.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 11      Literal: -      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Señor participante en relación a su consulta se precisa que se realizará la entrega TOTAL de los bienes, en una sola armada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-OGESS-BM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ESPARADRAPO IMPERMEABLE DE TELA DE 2" X 10 YD PARA ATENCIÓN A PACIENTES SIS-OGESS BAJO MAYO, COMPRA INSTITUCIONAL 2023

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	16:52:18

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En las bases del presente proceso de selección, Capitulo III en las especificaciones técnicas, solicitan lo siguiente:

Material: Adhesivo, Acrilato ó adhesivo acrílico.

Observamos las bases y solicitamos se suprima la característica de adhesivo acrílico en el material del producto; ya que el Adhesivo acrílico es una masa acrílica y es una denominación muy genérica cualquier cosa que tenga un derivado acrílico puede ser considerado una masa acrílica. Por lo tanto, siendo esta una masilla de alta viscosidad a base de una emulsión acrílica que puede ser usada en pinturas.

Ante lo señalado líneas arriba, manifestamos que el adhesivo de acrilato, ha sido recomendada según Resolución N. 209-2018-TCE-S2, por ser menos reactiva con la piel, que cualquier otro adhesivo, y posee fuerte adhesividad, resistente a la humedad, con lo cual se evita daños irreversibles.

Por lo expuesto, se sugiere que vuestra entidad requiera únicamente esparadrapos de tela adhesivo de material adhesivo de acrilato; ya que no implica ningún riesgo para los pacientes y no se estaría vulnerando lo establecido en el artículo 2°, literal f), los cuales detallan lo siguiente:

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Solicitamos al Comité de Selección, se modifique en la integración de bases a lo siguiente:

Material: Adhesivo Acrilato

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.1      **Literal:** -      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. N. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la observación realizada y el analisis previo del area usuaria, se desprende que el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación .

En ese sentido a fin de no vulnerar el principio de libertad de concurrencia que rigen las contrataciones NO SE ACOGE la observación, sumado a ello que el bien a contratar debe contar con su respectivo registro sanitario, Ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-OGESS-BM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ESPARADRAPO IMPERMEABLE DE TELA DE 2" X 10 YD PARA ATENCIÓN A PACIENTES SIS-OGESS BAJO MAYO, COMPRA INSTITUCIONAL 2023

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	16:52:18

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En las bases del presente proceso de selección, Capítulo I en Generalidades, solicitan lo siguiente:

1.9 Plazo de entrega: Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 10 días calendarios, contabilizada desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Observamos las bases; ya que solicitamos la emisión de la orden de compra para la atención de los bienes.

Lo expuesto es para evitar inconvenientes con el área de almacén de vuestra entidad al momento de la entrega de los bienes y con el trámite de pago.

Por lo tanto, solicitamos se acoja nuestra observación; ya que afectaría el principio de Eficacia y Eficiencia el cual establece que los procesos de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

De lo mencionado, al establecer el plazo de la entrega de productos sin contemplar la Orden de Compra, se podría afectar el cumplimiento efectivo de la entrega de productos y en consecuencia los fines de la presente contratación.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.9      **Literal:** -      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada y el análisis previo del área usuaria, se desprende que el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido facultados en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha elaborado el requerimiento definiendo EL PLAZO DE ENTREGA SE CONTABILIZARA DESDE DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO ; puesto que existe una planificación para poder cumplir con las metas y planes institucionales, asimismo es preciso indicar que los bienes serán recepcionados en el Almacén de la Entidad con el respectivo contrato, no afectando el desarrollo de la ejecución de la presente contratación.

Sumado a ello se precisa que la entidad la Entidad ha definido de forma clara el plazo de entrega, con la finalidad de evitar controversias en la etapa contractual. NO SE ACOGE LO SOLICITADO, por favor solicitamos CENIRSE A LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-29-2023-OGESS-BM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ESPARADRAPO IMPERMEABLE DE TELA DE 2" X 10 YD PARA ATENCIÓN A PACIENTES SIS-OGESS BAJO MAYO, COMPRA INSTITUCIONAL 2023

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	16:52:18

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

LITERAL: B

En las bases del presente proceso de selección en los requisitos de calificación, solicitan lo siguiente:

Experiencia del postor en la especialidad: ¿¿ acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 150,000.00¿¿

Se consideran bienes iguales o similares en insumos de laboratorio.

Observamos las y solicitamos al Comité de Selección, acepten como bienes iguales o similares al objeto del presente proceso de selección, esparadrapos en general.

Por lo tanto en la integración de bases se modificara a lo siguiente:

Experiencia del postor en la especialidad: ¿¿ acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 150,000.00¿¿

Se consideran bienes iguales o similares ¿ esparadrapos en general¿.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** b      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada y el analisis previo del area usuaria, se desprende que el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Señor participante no se acoge lo solicitado , debido que estaría restringiendo la participación de los postores, limitando la experiencia similar a un grupo específico, Ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null